



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Presidencia



Plan Integral
Barrios
Zona Norte

Bases Reguladoras de la Convocatoria 2011 de Subvenciones a Entidades Asociativas para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con los objetivos del Plan Integral Barrios Zona Norte

Estas Bases para concesión de ayudas, se encuadran dentro de las medidas y estrategias previstas en el Plan Integral Barrios Zona Norte de la Ciudad de Alicante, donde se prevén acciones de dinamización de la participación ciudadana y del asociacionismo para la colaboración mutua entre la Administración Municipal y las Asociaciones orientadas al desarrollo conjunto de los objetivos de recuperación, revitalización urbana y sociocultural de esta zona.

Las ayudas reguladas se destinan a **asociaciones y entidades sin fines de lucro** para el apoyo de proyectos de actuación relacionados con los objetivos del Plan Integral Barrios de la Zona Norte de Alicante.

La legislación aplicable en que se enmarcan estas Bases Reguladoras es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, se rigen por la normativa urbanística municipal, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El ámbito geográfico de esta convocatoria se limita exclusivamente a las zonas comprendidas por los BARRIOS DE LA ZONA NORTE de la ciudad de Alicante que se citan seguidamente:

Barrios de Colonia Requena, Virgen del Remedio, Nou Alacant-Sidi Ifni, Juan XXIII 2º Sector, 400 Viviendas, y Virgen del Carmen (Ver Anexo IV)

El Ayuntamiento de Alicante, previo los trámites preceptivos aprueba las siguientes bases para Subvenciones a Entidades Asociativas para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con los objetivos y estrategias del Plan Integral Barrios Zona Norte.

Base 1ª.- Objeto y beneficiarios

El objeto de estas bases es regular las condiciones de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación relacionados con las estrategias y objetivos del Plan Integral Barrios de la Zona Norte de Alicante dentro de los **ámbitos de actuación** siguientes:

- Actividades culturales y dinamización de espacios públicos.
- Mejora de las relaciones vecinales y fomento de la integración.
- Desarrollo del tejido asociativo y de las redes sociales.
- Campañas de sensibilización y promoción de valores.
- Voluntariado y participación social.
- Promoción de la educación y la formación continua.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Sostenibilidad y medio ambiente.

Solo podrán tener acceso a esta subvención las asociaciones, federaciones, y fundaciones sin ánimo de lucro, inscritas o en trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.



Base 2ª.- Requisitos de las actividades, criterios de valoración y obligaciones

A) Requisitos excluyentes de las actividades apoyables

Los proyectos presentados tendrán que cumplir con los requisitos mínimos siguientes para no ser excluidos de la propuesta de subvención:

1. Vinculación y coherencia del proyecto de actuación propuesto con las estrategias y objetivos del Plan Integral Barrios Zona, que actúa de marco de referencia en el ámbito de esta convocatoria¹.
2. Las actividades apoyables serán dirigidas a todos los ciudadanos sin exclusión, y estarán enmarcadas dentro de alguno de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Recuperación del Centro Tradicional de la Ciudad de Alicante y el Casco Antiguo.
3. Las actividades apoyables se circunscriben exclusivamente al ámbito territorial de la convocatoria.
4. El presupuesto mínimo de la actividad será de 2.000 € (dos mil euros).
5. Quedan excluidas de estas bases las actividades de promoción relacionadas con sorteos, loterías, regalos (salvo artículos de promoción o reclamos de pequeña cuantía económica) y restauración.
6. Se considerarán apoyables únicamente los proyectos que hayan obtenido una valoración mínima de 20 puntos, según la baremación de los Criterios Valorativos establecidos en estas Bases.
7. Las actividades propuestas no estarán dirigidas exclusivamente a sus asociados.

B) Criterios de valoración de las actividades a realizar

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios:

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	PONDERACIÓN SEGÚN EL RANGO de PUNTOS
1	Grado de correspondencia con las estrategias del Plan Integral de la Zona Norte	0 a 5
2	Actividades conectadas con un programa general de actuación que se desarrolla en la zona.	0 a 5
3	Experiencia y capacidad operativa de la entidad, capacidad técnica y de gestión, tomando como referencia la memoria de actividades del último ejercicio.	0 a 5
4	Grado de implantación de la asociación en el entorno de la actividad a realizar, y su conexión con las redes asociativas del territorio.	0 a 5
5	La clara fundamentación de los objetivos de la actividad a realizar, los recursos necesarios, y una detallada definición del presupuesto que se requiere.	0 a 5
6	Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle, y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado.	0 a 5
7	Colaboración de personal voluntario en el normal funcionamiento de la entidad, y en los proyectos y actividades de la misma.	0 a 3
8	Se primarán las actividades que presenten una diversidad de fuentes de financiación ² .	0 a 3
9	Valoración de proyectos presentados por varias asociaciones.	0 a 5

¹ Consultar Documento del Plan Integral , punto 3: Estrategias y Objetivos del Plan, en www.alicante.es/documentos/coordinación/plan_norte/plan_integral_norte.pdf

² Para poder valorar el apartado 8, las diferentes fuentes de financiamiento, se aportará preceptivamente por la Asociación las copias de las solicitudes de financiamiento que se hayan gestionado previamente.



C) Distribución de los créditos remanentes.

Atendiendo al criterio anterior, se asignará el total del crédito de la convocatoria proporcionalmente a la puntuación obtenida, con los límites máximos por subvención establecidos.

Independientemente de dicha asignación, se hará una lista de los 5 proyectos con mayor puntuación para priorizar la asignación de créditos que pudieran quedar sobrantes, por posibles renunciaciones a la ejecución de asociaciones que fueron beneficiarias de los mismos.

El crédito sobrante se ira asignando en su totalidad a la lista por orden de puntuación, hasta los límites de la convocatoria. Este incremento se notificará al beneficiario, para que conteste en un plazo máximo e improrrogable de 5 días calendario, y de no tener contestación, se asignara al siguiente de la lista en los mismos términos.

D) Obligaciones del interesado

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Aportar la documentación que figura en las Bases. El Anexo III, Ficha-Modelo para la presentación de proyectos, se presentará además de impreso en papel, en formato electrónico o enviado al correo-e: coordinación.proyectos@alicante-ayto.es.
2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán notificar por escrito a esta Concejalía las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto.
3. El material publicitario de las actividades subvencionadas deberá llevar el escudo del Ayuntamiento de Alicante (www.alicante.es/img/coordinacion/escudo_color.jpg) y el logotipo del Plan Integral Barrios Zona Norte (www.alicante.es/img/coordinacion/logo_barriosnorte.jpg).
4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Presidencia, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
5. La cooperación interasociativa en proyectos presentados por varias asociaciones deberá estar convenientemente acreditada por los representantes legales de las mismas (según apartado específico en **Anexo III**).

Base 3ª.- Financiación de la convocatoria

La cuantía de la presente convocatoria asciende a **110.000 €** (ciento diez mil euros) que se financiará con cargo a la partida del presupuesto Municipal 14-232-448949 Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales.

El importe máximo de la subvención por proyecto aprobado será de 18.000 € (dieciocho mil euros).

Cada asociación podrá presentar **un sólo proyecto**.

Se incluyen en los conceptos subvencionables:

- Gastos de personal directamente imputables a la actividad subvencionada. En caso de incluir gastos de personal fijo, se especificará la prorrata imputada a la actividad. El total de personal fijo no superará el 10% del costo total de la actividad.
- Gastos directos de la actividad: Material fungible, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos, publicidad, y otros suministros directos para la actividad.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, en caso que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria y claramente presupuestado según el **Anexo III**.

La subvención podrá llegar al 100% del coste subvencionable del proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá exceder del coste total de la actividad, una vez deducidas las financiaciones que puedan concurrir en el proyecto de actuación.



Base 4ª.- Presentación de solicitudes y plazos

1. Las compulsas de los documentos se efectuarán en:

Servicio de Coordinación de Proyectos, Ayuntamiento de Alicante. Plaza de la Santísima Faz, s/n. 3ª planta, 03002 Alicante.
Teléfono: 965 149 636, correo-e: coordinacion.proyectos@alicante-ayto.es

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alicante según impreso de solicitud del **Anexo I**, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Pudiéndose también presentar la solicitud por cualquiera otra de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se detalla en el **Anexo II**.

3. El **plazo para la presentación de solicitudes** comprenderá desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) hasta el **9 de mayo de 2011**.
4. **Plazo de ejecución del proyecto de actuación.**- Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos desde el **1 de enero de 2011**, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. La finalización de la ejecución se producirá como máximo hasta el **31 de diciembre de 2011**.

Base 5ª.- Procedimiento de concesión y primer pago

El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la Comisión de Evaluación presidida por la Delegada de la Concejalía, o persona en la que represente, e integrada por los técnicos municipales de los Servicios de Coordinación de Proyectos, y un técnico por cada uno de los Servicios siguientes: Acción Social, Participación Ciudadana, Educación, y Patronato de Cultura. Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado necesario e instructor del procedimiento, y procederá a la valoración de las solicitudes.

El Secretario/a de dicho órgano emitirá el Acta de la Comisión, formulando el Servicio de Coordinación la Propuesta de Acuerdo Provisional que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos.

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Coordinación de Proyectos informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva.

Una vez la Junta de Gobierno Local efectúe la aprobación definitiva, se emitirán el 70% de los pagos correspondientes. Quedando pendiente el 30% restante, que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Base 6ª.- Justificación de las ayudas y segundo pago

La justificación de las ayudas se efectuará una vez EJECUTADO y PAGADO el proyecto de actuación en su totalidad, de acuerdo con la solicitud presentada, y en los términos fijados para la concesión de la ayuda.



El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación, será hasta la fecha del **16 de enero de 2012**.

Independientemente de este plazo máximo de justificación por parte del beneficiario, se primará la justificación inmediata a la ejecución del gasto, de manera que los trámites de pago del 30% den comienzo en el momento en que el beneficiario efectúe dicha presentación.

Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- o **Memoria** de la actuación objeto de la subvención, donde se relatara la ejecución realizada y los resultados obtenidos. Esta, incluirá la relación de facturas justificativas de la subvención, según modelo abajo indicado, las facturas tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente. Aparte de la memoria ya citada, se presentará una Ficha-Resumen de la misma, según **Anexo V**. Este Anexo V, se presentará además de impreso en papel, en formato electrónico o enviado al correo-e: coordinación.proyectos@alicante-ayto.es.
- o No se admitirá ningún justificante de gasto posterior al **31 de diciembre de 2011**. Igualmente, no se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tickets, recibos de colaboración, ni notas de entrega.
- o El beneficiario informará de las subvenciones obtenidas para la financiación de la actividad, con indicación de importe y procedencia.
- o **Cuenta Justificativa de Gastos**.- Los gastos estarán efectivamente pagados a la presentación de la justificación final, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago. La relación de facturas, nóminas, y demás gastos sociales, tendrá la forma de *Cuenta Justificativa de Gastos*, según **Anexo VI**, firmado por el representante legal de la entidad.
- o **Certificados**.- Si los certificados presentados en el momento de la solicitud de subvención tuvieran una antigüedad superior a 6 meses se efectuará una nueva presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.
- o Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 110 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Base 7ª.- Reintegro y régimen sancionador

La no ejecución de la acción, o la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados, dará lugar a la minoración proporcional de la subvención concedida.

En el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste del proyecto subvencionado por la Concejalía, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto.

La no devolución del importe anticipado de la subvención para la ejecución del proyecto que no haya sido suficientemente justificado posteriormente, implicará que la entidad no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente en la Concejalía de Presidencia, estándose a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Anexos de las bases reguladoras:

Anexo I	Modelo de solicitud de subvención
Anexo II	Documentación a aportar en la solicitud
Anexo III	Ficha-Modelo para la presentación de proyectos
Anexo IV	Barrios Zona Norte de Alicante
Anexo V	Información sobre la memoria del proyecto y Ficha-Resumen
Anexo VI	Cuenta justificativa de gastos